



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500420120073701
DEMANDANTE: NUBIA GIL CASTRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día quince [15] de junio del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 2 cuadernos, discriminados de la siguiente manera: Cuaderno No. 1 (Primera instancia) el primero con 294 folios y tres CD, uno en el folio 253 y 2 CD`s en el folio 291; y el cuaderno No. 2 (Segunda Instancia) con 71 folios y un CD en el folio 10.

Pereira, veintidós [22] de junio de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Pereira, veintitrés [23] de junio de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del diez [10] de marzo del año dos mil veintiuno [2021], **NO CASÓ** la sentencia proferida el cinco [05] de marzo del año dos mil quince [2015] por esta sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,


GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

LRG